



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: AMEM / fbs
 Expdte.: EGC 2023 - 2027
 Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (2.º)

Decreto de la alcaldesa por el que se modifica su decreto 28122/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. Decreto de la alcaldesa número 28122/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar.

SEGUNDO. Decreto de la alcaldesa número 28485/2023, de 14 de julio, por el que se modifica su decreto 28122/2023, de 12 de julio.

TERCERO. Decreto de la alcaldesa número 29374/2023, de 21 de julio, de corrección de error material del decreto 28485/2023, de 14 de julio, por el que se modifica su decreto 28122/2023, de 12 de julio.

CUARTO. Por el concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, al amparo del apartado dispositivo SEXTO, apartado 1. Habilitación, interpretación y eficacia del decreto 28122/2023, de 12 de julio, se ha interesado completar y reajustar la atribución de los sectores funcionales de distintos ámbitos materiales atribuidos al Área.

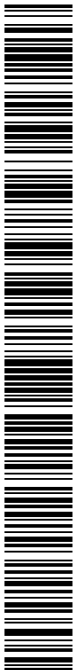
II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 124.4 k y 130 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (*LRBRL*)
- Artículo 39.5 de la Ley 7/2015, de 1 abril, de los Municipios de Canarias (*LMC*)
- Artículos 35, 41, 42 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (*ROGA*)
- Artículo 43 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (*ROF*)

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Por decreto de la alcaldesa número 28122/2023, de 12 de julio, se ha procedido al establecimiento de los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar.

SEGUNDA. Al amparo del apartado dispositivo SEXTO, apartado 1. Habilitación, interpretación y eficacia del decreto 28122/2023, de 12 de julio, se ha interesado por el concejal del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, completar y reajustar la atribución de los sectores funcionales de distintos ámbitos materiales atribuidos al Área, al haberse advertido en la praxis tal necesidad, que consiste en:



N006754ad111001467107e703b080c34H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	11/08/2023 12:57
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	11/08/2023 14:41
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	11/08/2023 16:04



Ref.: AMEM / fbs
 Exptde.: EGC 2023 - 2027
 Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (2.º)

a) En el apartado dispositivo PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área, se hace preciso que en el ámbito material **1) Desarrollo Local**, para una mayor concreción, incorporar en el enunciado del sector funcional *Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica*, al igual que lo estaba en el mandato corporativo 2019-2023, (pequeña y mediana empresa).

En el mismo ámbito material se encuentra incorporado el sector funcional de *Emprendeduría*, cuando por razón de la materia lo propio es que el mismo esté incorporado en el ámbito material **2) Empleo**, al igual que lo estaba en el mandato corporativo 2019-2023.

b) Completar el enunciado del primer sector funcional del ámbito material **1) Desarrollo Local** y reajustar la atribución del sector funcional *Emprendeduría* en el ámbito material **2) Empleo**, obliga, a su vez, trasladar dichos ajustes en el apartado dispositivo TERCERO. Competencias de los distintos órganos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 124.4 k, LRBRL, 39.5, LMC, 41 y 42 del ROGA y 43, ROF,

DECRETO

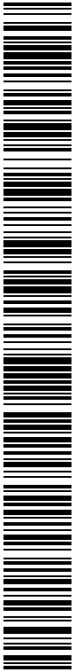
PRIMERO: La modificación del decreto organizativo número 28122/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, en los términos propuestos en la CONSIDERACIÓN SEGUNDA.

SEGUNDO. La compilación del Decreto de la alcaldesa número 28122/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, con las modificaciones referidas en la CONSIDERACIÓN SEGUNDA, que ahora se incorporan, siendo el texto resultante del siguiente tenor:

“Decreto de la alcaldesa número 28122/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

En ejecución del acuerdo plenario de fecha 23 de junio de 2023, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y el Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, “por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos”, y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1b), 39. 5, y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en lo sucesivo LMC), y artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que atribuye al alcalde la competencia para establecer la organización y estructura de la Administración municipal, concretándose por el artículo 39.5, LMC, que esta se establecerá mediante decreto.

En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los artículos 25, 26, 27, LRBRL, y vistos los artículos 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 41, 42 y 45 del Reglamento de Organización,



N006754ad111001467107e703b080c34H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	11/08/2023 12:57
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	11/08/2023 14:41
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	11/08/2023 16:04



Ref.: AMEM / fbs
 Exptde.: EGC 2023 - 2027)
 Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (2.º)

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre (en lo sucesivo, ROF), 7, 33 a 46, 72 y disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en lo sucesivo ROGA), así como la normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación,

DECRETO

PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área

El Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar es el nivel esencial de la organización municipal al que se atribuye la competencia ejecutiva de los siguientes ámbitos materiales en los que se integran los sectores funcionales que se relacionan:

1) Desarrollo Local

- Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica (pequeña y mediana empresa).
- Consumo.
- Información a los consumidores: Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC).
- Comercio ambulante.
- Abastos y lonjas.
- Ferias y mercados.

2) Empleo

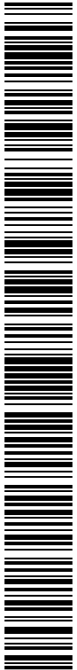
- Empleo.
- Planes y programas en materia de empleo.
- Emprendeduría.
- Formación ocupacional.

3) Solidaridad

- Solidaridad.

4) Turismo

- Turismo.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.



N006754ad111001467107e703b080c34H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	11/08/2023 12:57
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	11/08/2023 14:41
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	11/08/2023 16:04



Ref.: AMEM / fbs
Expte.: EGC 2023 - 2027)
Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (2.º)

5) Movilidad

Movilidad

- Políticas de movilidad, tráfico y transporte en el municipio.
- Regulación y gestión del estacionamiento en espacios públicos municipales.

Movilidad Sostenible

- Políticas de movilidad sostenible en el municipio.
- Implantación de la MetroGuagua.
- Implantación de nuevos medios de movilidad en el municipio.

6) Ciudad de Mar

- Integración del litoral en la ciudad.
- Coordinación y mejora de servicios, actividades y equipamientos en el litoral.
- Playas.
- Estrategia europea de Crecimiento Azul.

SEGUNDO. Organización del Área

Para el ejercicio de las competencias y desarrollo de las funciones de gobierno y administración atribuidas a dicha área, se ha dotado a esta por Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, de la siguiente estructura orgánica:

2.ª ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

1. Órganos superiores

- 1.1. Concejal/a de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar
 - 1.1.1. Concejal/a delegado/a del Área de Movilidad y Empleo

2. Órganos directivos

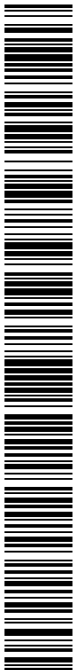
- 2.1. Director/a general de Movilidad Sostenible

TERCERO. Competencias de los distintos órganos

1. ÓRGANOS SUPERIORES

1.1. Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar y, específicamente, las atribuidas a



N006754ad111001467107e703b080c34H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/doc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	11/08/2023 12:57
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	11/08/2023 14:41
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	11/08/2023 16:04



Ref.: AMEM / fbs
 Exptde.: EGC 2023 - 2027)
 Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (2.º)

los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales, de los siguientes ámbitos materiales, atribuidos al Área:

Desarrollo Local

- Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica (pequeña y mediana empresa).
- Consumo.
- Información a los consumidores: Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC).
- Comercio ambulante.
- Abastos y lonjas.
- Ferias y mercados.

Solidaridad

- Solidaridad.

Turismo

- Turismo.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

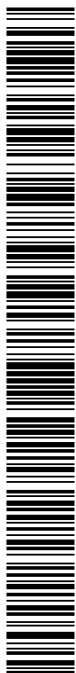
Ciudad de Mar

- Integración del litoral en la ciudad.
- Coordinación y mejora de servicios, actividades y equipamientos en el litoral.
- Playas.
- Estrategia europea de Crecimiento Azul.

1.1.1. Concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo

Corresponde al concejal delegado del Área, bajo la superior dirección del concejal de gobierno, ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Movilidad y Empleo, y específicamente las atribuidas a los concejales delegados por el artículo 42 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales de los siguientes ámbitos materiales atribuidos al Área:



N006754ad111001467107e703b080c34H

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	11/08/2023 12:57
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	11/08/2023 14:41
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	11/08/2023 16:04



Ref.: AMEM / fbs
 Exptde.: EGC 2023 - 2027)
 Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (2.º)

Empleo

- Empleo.
- Planes y programas en materia de empleo.
- Emprendeduría.
- Formación ocupacional.

Movilidad

Movilidad

- Políticas de movilidad, tráfico y transporte en el municipio.
- Regulación y gestión del estacionamiento en espacios públicos municipales.

2. ÓRGANOS DIRECTIVOS

2.1. Director/a general de Movilidad Sostenible

El/la directora/a general de Movilidad Sostenible depende orgánica y funcionalmente del concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo, y le corresponde promover, dirigir y planificar la política municipal en materia de Movilidad Sostenible y ejercer las funciones de su dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos directivos o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponden, de los ámbitos materiales atribuidos al Área, las funciones de dirección y gestión de los siguientes sectores funcionales:

Movilidad sostenible

- Políticas de movilidad sostenible en el municipio.
- Implantación de la MetroGuagua.
- Implantación de nuevos medios de movilidad en el municipio.

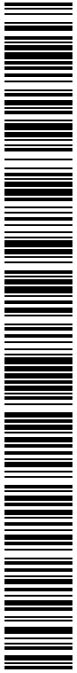
CUARTO. Se adscriben a esta área de gobierno los siguientes órganos, organismos y empresas públicas:

ÓRGANOS, ORGANISMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS ADSCRITAS

DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

Órganos consultivos

- Consejo Sectorial de Turismo y Congresos de Las Palmas de Gran Canaria (*dependiente del concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar*).



N006754ad111001467107e703b080c34H

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	11/08/2023 12:57
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	11/08/2023 14:41
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	11/08/2023 16:04



Ref.: AMEM / fbs
 Expte.: EGC 2023 - 2027)
 Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (2.º)

DE ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

Organismos autónomos

- Instituto Municipal de Empleo y Formación (IMEF) (*dependiente del concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo*).

ENTES INSTRUMENTALES NO DEPENDIENTES

Fundaciones

- Fundación Canaria Gran Canaria Convention Bureau (*dependiente del concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar*).

Consorcio

- Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria (*adscrito al Área delegada de Movilidad y Empleo*).

ENTES INSTRUMENTALES DEPENDIENTES

SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL ÍNTEGRAMENTE PÚBLICO

- Mercados Centrales de Abastecimiento de Las Palmas, Sociedad Anónima Sociedad Mercantil Estatal (MERCALASPALMAS, SASME) (*dependiente del concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar*).

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES

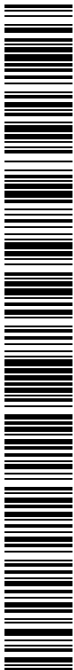
- Turismo LPA, S. A. (*dependiente del concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar*).
- Guaguas Municipales, S. A. (*dependiente del concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo*).
- Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPA, S. A.) (*dependiente del concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo*).

QUINTO. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de ausencia o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

SEXTO. Desarrollo, interpretación y eficacia

1. Habilitación de desarrollo e interpretación

Corresponde al concejal de gobierno proponer los proyectos de decretos de desarrollo de la organización y estructuración del Área (artículo 41.e del ROGA).



N006754ad111001467107e703b080c34H

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	11/08/2023 12:57
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	11/08/2023 14:41
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	11/08/2023 16:04



Ref.: AMEM / fbs
 Exptde.: EGC 2023 - 2027)
 Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (2.º)

Se faculta al concejal de gobierno para resolver las dudas que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente decreto.

2. Eficacia

Quedan revocados todos los acuerdos precedentes que se opongan o contradigan lo establecido en el presente decreto.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha en que se dicte.

SÉPTIMO. Las concreciones de léxico u otro orden introducidas en el presente decreto que supongan variación/modificación del Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, serán objeto de decreto específico en el que se compilarán las por este introducidas y las que pudieran detectarse o interesar en los sucesivos decretos organizativos que se dicten y le afecten.

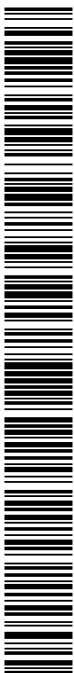
OCTAVO. Publicación, comunicación y notificación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

NOVENO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.



N006754ad111001467107e703b080c34H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCodi/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	11/08/2023 12:57
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	11/08/2023 14:41
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	11/08/2023 16:04



Ref.: AMEM / fbs
 Expte.: EGC 2023 - 2027)
 Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (2.º)

TERCERO. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre, en los términos establecidos en el artículo 38 del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la página web corporativa.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria. La alcaldesa. Carolina Darias San Sebastián.

Dado con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. El secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la secretaria general del Pleno por Resolución número 26299/2023, de 19 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La secretaria general del Pleno y sus Comisiones. Ana María Echeandía Mota.



N006754a0111001467107e703b080c34H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	11/08/2023 12:57
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	11/08/2023 14:41
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	11/08/2023 16:04